



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 540

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 728, PRESENTADA POR DOÑA **KARINA LISSET MUCHAYPIÑA LEVANO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **45885812**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 40 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **PEDRO TALLA SARAVIA Y ESPOSA A FAVOR DE: ROSARIO GABRIELA MUCHAYPIÑA REYES Y HERMANA**, CON FECHA 21 DE ENERO DEL 2017, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JOSE CIRILO FLORES QUILLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 112 AL 114, EL TOMO X DEL AÑO 2017, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **KARINA LISSET MUCHAYPIÑA LEVANO** IDENTIFICADA CON DNI. N° **45885812**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2023 15:15:18-0500





0112

S-002 0100912 FS

(folio 109 vta.) y concluye con la serie S-002 Nro. 0100912 (folio 112) de mi Registro de Escrituras Públicas, correspondiente al año dos mil diecisiete, concluyendo el proceso de firmas con fecha veintiuno de enero de dos mil diecisiete. Doy Fe. M.A.D.O.



José Cirilo Flores Quille
Dr. José Cirilo Flores Quille
NOTARIO DE CHINCHA

Luz Milagros Victoria Valenñin Huamán de Quintana
En representación de la empresa Tiendas Q & V E.I.R.L.



NÚMERO : CUARENTA (40)
MINUTA : TREINTA Y TRES (33)
MATERIA : COMPRAVENTA
OTORGADO POR : PEDRO TALLA SARAVIA Y ESPOSA
A FAVOR DE : ROSARIO GABRIELA MUCHAYPIÑA REYES Y HERMANA

B.V.	6157
F.A.	24/01/17

LINTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecisiete, ante mi José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparece:

1. La Sociedad Conyugal conformada por los cónyuges don Pedro Talla Saravia, de nacionalidad peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21786195, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido el día 29/04/1949, ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de casado con doña Yolanda Angélica Muchaypiña de Talla, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21786196, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido el día 10/05/1953, ser ama de casa de ocupación y tener el estado civil de casada, ambos con domicilio en avenida América 3ra. Cuadra, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica.
2. Rosario Gabriela Muchaypiña Reyes, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21786428, quien procediendo por derecho propio, manifiesta haber nacido el día 08/03/1966, ser ama de casa de ocupación y tener el estado civil de soltera, con domicilio en avenida América 364-03, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica.
3. Gladys Josefina Muchaypiña Reyes, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21791042, quien procediendo por derecho propio,



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2023 15:12:20-0500



manifiesta haber nacido el día 19/03/1963, ser ama de casa de ocupación y tener el estado civil de soltera, con domicilio en avenida América 364-03, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica.

FE DE IDENTIFICACIÓN.

Doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes, he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos, según pude comprobar al examinarlos personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 21 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me entregan una minuta debidamente firmada por ellos y autorizada por letrado para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en mi legajo minutarario bajo el número de orden correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue:

II.-CUERPO DEL INSTRUMENTO:

Sr. Notario Público: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de compraventa que celebramos de una parte **La Sociedad Conyugal conformada por los cónyuges don Pedro Talla Saravia**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21786195 y doña **Yolanda Angélica Muchaypiña de Talla**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21786196, ambos con domicilio en avenida América 3ra. Cuadra, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica; a quienes en adelante se les denominarán **los vendedores**, y de la otra parte **Rosario Gabriela Muchaypiña Reyes**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21786428, con domicilio en avenida América 364-03, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica y **Gladys Josefina Muchaypiña Reyes**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21791042, con domicilio en avenida América 364-03, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica; a quienes en adelante se les denominarán **los compradores** bajo las siguientes cláusulas.

Primera: Bien Objeto de Compraventa. - Los vendedores declaran ser propietarios de un predio urbano, ubicado en el Centro Poblado América Mz K - Lote 23A, comprensión del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, con un área de 284,9 m² (doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran ampliamente detalladas en la Partida Electrónica Nro. P07078092, del Registro de la propiedad inmueble de la Zona Registral Nro. XI Sede Ica, Oficina Registral Chincha.

Segunda: Antecedentes de Adquisición. Los vendedores declaran que el predio objeto de venta, fue adquirido mediante escritura pública de compra venta N° 252, otorgado por su anterior propietaria doña Felicia Lucila Reyes Chumpitaz, en fecha 19/03/2016, extendido ante notario público de Chincha Dr. José Flores Quille, siendo su fecha de inscripción el 04/05/2016, por lo que con el derecho así adquirido lo proceden a transferir legalmente a favor de las compradoras.

Tercera: Transferencia de Propiedad. Por virtud del presente contrato, los vendedores transfieren en venta real y perpetua a favor de las compradoras el predio descrito en la cláusula primera, por el precio total mutuamente convenido de **S/. 20,000.00 (veinte mil**



0113

S 002 0100913 PS

y 00/100 soles), dinero que ha sido cancelado en su totalidad y entera satisfacción de los vendedores, mediante cheque de Gerencia el mismo que se insertará en la Escritura Pública que origine esta minuta.

Cuarta: Proporcionalidad de prestaciones y alcances del contrato - Ambas partes manifiestan que existe perfecta equivalencia entre el precio pactado y el bien objeto de transferencia, haciéndose mutua gracia y donación de alguna diferencia imperceptible que hubiera, declarando además que la venta es ad corpus, comprende suelo, subsuelo, aires, entradas, salidas, usos costumbres y todo cuanto de hecho o de derecho le correspondiera al inmueble materia de transferencia, sin reserva ni limitación alguna.

Quinta: Gravámenes y Evicción. - Asimismo, los vendedores declara que sobre el predio materia de este contrato, no pesa ningún gravamen, ni medida judicial o extrajudicial que pudiera impedir o limitar en alguna forma el ejercicio de propiedad por parte de las compradoras; obligándose en todo caso al saneamiento por evicción conforme a ley.

Sexta: Voluntad contractual y licitud del contrato. - Ambas partes declaran que están debidamente informados sobre la naturaleza jurídica, contenido y efectos legales del presente contrato, dejando expresa constancia que las estipulaciones contenidas en el mismo responde a la común intención de las partes, negando por consiguiente la existencia de cualquier fraude, simulación, colusión o delito que perjudique a terceros o la colectividad, y por consiguiente, asumen cualquier responsabilidad sobre la veracidad de lo manifestado y la autenticidad de la documentación presentada.

Séptima: Conclusión. - En la celebración del presente contrato no ha mediado causal alguna de nulidad o de anulabilidad que pudiera invalidarlo total o parcial, por lo que proceden a firmarlo en Chincha a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Sirvase Ud. Señor Notario agregar las demás cláusulas e insertos de Ley, cuidando de pasar los partes al registro de la propiedad inmueble de Chincha, para su correspondiente inscripción.

Firmado por: Pedro Talla Saravia, Yolanda Angélica Muchaypiña de Talla, Rosario Gabriela Muchaypiña Reyes y Gladys Josefina Muchaypiña Reyes.

Firmado por: Marisela Mora Hurtado, Abogado. CAC Reg. 353.

Constancias e Insertos:

Constancia uno: Verificación de identidad. Artículo 55 in fine Dlg. 1049. Dejo constancia de haber cumplido con verificar la identidad de todos los otorgantes y/o intervinientes en la extensión del presente instrumento, mediante la presentación de su respectivo Documento Nacional de Identidad y utilizando la comparación biométrica de las huellas dactilares a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-Reniec. Doy fe.

Constancia dos: Declaración Jurada de Autoevaluó Dlg. 776. Certifico haber tenido a la vista las hojas I.R., P.U. y comprobante de pago del Impuesto al Patrimonio Predial, relacionado con el predio objeto de transferencia de las que se extrae la siguiente información: Fecha de declaración: 20 de enero de 2017. Sujeto Activo: Municipalidad Provincial de Chincha. Contribuyente: Pedro Talla Saravia y Yolanda Angélica Muchaypiña de Talla. Ubicación del predio: pasaje Fray Ramón Rojas Mz K - Lote 23A. Extensión del predio: 284.90 m2. Base Imponible: S/20,529.00. Impuesto Anual 2017: S/41.06. Comprobante de Pago: Boleta de Venta Nro. 003212 de fecha 20/01/2017. Doy fe.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2023 15:12:30-0500



Constancia cuatro: Impuesto a la Renta Segunda Categoría Dig. 945.
Dejo constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el D.S. 179-2004-EF, la presente transferencia, no se halla afecto al pago del Impuesto a la Renta, pues como se desprende de la información existente en los antecedentes dominiales el valor de adquisición del inmueble (costo computable) es igual al precio de venta.

Constancia cinco: Tuo de la Ley de Lucha Contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, D.S. Nro. 150-2007-EF.
Dejo constancia que he requerido a las partes que me exhiban el medio de pago empleado en el cumplimiento de la prestación dineraria derivada del presente contrato, ante lo cual me exhibe el documento correspondiente, el mismo que procedo a insertar a continuación:



Constancia seis: Acciones de control de Lavado de Activos Dig. 1106.
Dejo constancia que he cumplido con efectuar las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes intervinientes en la presente transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados; declarando sobre particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de éste contrato, tienen origen lícito.

II. CONCLUSIÓN:

Fe de entrega y cancelación

Doy fe, que en este acto, los vendedores declaran ante mí, que han recibido de las compradoras el íntegro del precio de la compra venta ascendente a la suma de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles); a su entera satisfacción no habiendo ninguna prestación pendiente de cumplimiento.

Fe de contenido y lectura:

Instruidos los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido si modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 0100912 (folio 112) y concluye en la foja con serie S-002 Nro. 0100914 (folio 114) de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil diecisiete, concluyendo el



0114

S-002 0100914 FS

proceso de firmas el día veintiuno de enero del años dos mil diecisiete. Doy Fe.
 E.B.R.E.


 Pedro Talla Soravia




 Yolanda Angelica Muchaypina de Talla




 Rosario Gabriela Muchaypina Reyes




 Gladys Josefina Muchaypina Reyes




 José Cirilo Flores Quille
 NOTARIO DE CHINCHA



NÚMERO : CUARENTA Y UNO (41)
 MINUTA : SIN MINUTA
 INSTRUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA
 MATERIA : OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL Y ESPECIAL
 OTORGADO POR : JOYCE LISSET PRIETO CÉSPEDES
 A FAVOR DE : HENRY SALHUANA HERNÁNDEZ

B.V.	6158
F.A.	24/01/17

INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecisiete, ante mi José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparece: _____
 Joyce Lisset Prieto Céspedes, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 44782217, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido con fecha 09/09/1987, ser obrera de ocupación y tener el estado civil de casada, con domicilio en Villasana Nro. 2045 - Quinta Normal, de la ciudad de Santiago de la República de Chile, de transito por esta ciudad. _____

FE DE IDENTIFICACIÓN.

Doy fe, que no conociendo personalmente a la compareciente, he cumplido con identificarla con su respectivo documento de identidad presentado por ella ante mí, verificando seguidamente que goza de capacidad, actúa con plena libertad y conocimiento de sus actos según pude comprobar al examinarla personalmente, a quien he cumplido

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2023 15:12:48-0500